



DECRETO # 225

H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, EN NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA

- I.- La Legislatura del Estado es competente para conocer y realizar el análisis de los movimientos financieros del municipio, en su caso, aprobar el manejo apropiado de los recursos ejercidos, con soporte jurídico en lo establecido en la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; XXXI del artículo 65 de la Constitución Política del Estado, en relación con las fracciones III del artículo 17 y IV del artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas.

- II.- La Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, reglamentaria del artículo 71 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, regula las funciones de la Entidad de Fiscalización y los procedimientos de revisión de las cuentas públicas municipales. Este conjunto normativo, en afinidad con el artículo 184 de la Ley Orgánica del Municipio, le otorga facultades para llevar a cabo la señalada revisión y es, también, la base jurídica para emprender las acciones procedentes.

RESULTANDO PRIMERO.- Las Comisiones Legislativas de Vigilancia, y de Presupuesto y Cuenta Pública tuvieron a la vista tres diferentes documentos técnicos, emitidos por la Auditoría Superior del Estado:



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

- I.- Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública Municipal de Noria de Ángeles, Zacatecas, del ejercicio 2015;
- II.- Informe Complementario, derivado del plazo de solventación concedido y del seguimiento de las acciones promovidas, y
- III.- Expediente de solventación, solicitado de manera complementaria por las Comisiones Legislativas autoras del dictamen.

De su contenido resaltan los siguientes elementos:

- a).- La Cuenta Pública del municipio de Noria de Ángeles, Zacatecas, correspondiente al ejercicio fiscal 2015 se presentó a la LXI Legislatura del Estado en fecha 09 de junio de 2016 y fue turnada por conducto de la Comisión de Vigilancia a la Auditoría Superior del Estado el día 16 de junio de 2016.
- b).- Con la información presentada por el Municipio, referente a la situación que guardan los Caudales Públicos, se llevaron a cabo trabajos de auditoría, a fin de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación, cuyos efectos fueron incorporados en el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública, que la Entidad de Fiscalización hizo llegar a la Legislatura del Estado, mediante oficio PL-02-01/3543/2016 de fecha 07 de Diciembre de 2016.

ESTADOS PRESUPUESTALES DE INGRESOS



H. LEGISLATIVA DEL ESTADO DE ZACATECAS

CATEGORÍA	RUBRO DE INGRESOS	INGRESO					DIFERENCIA	VARIACIÓN %
		ESTIMADO	MODIFICADO AMPLIACIONES / REDUCCIONES	VIGENTE	DEVENGADO	RECAUDADO	(RECAUDADO - MODIFICADO)	
1	IMPUESTOS	1,529,910.87	-	1,529,910.87	1,796,298.19	1,796,298.19	266,387.32	17.41
2	DERECHOS	637,411.26	-	637,411.26	729,953.80	729,953.80	92,542.54	14.52
3	PRODUCTOS	-	-	-	34,280.00	34,280.00	34,280.00	0.00
4	APROVECHAMIENTOS	34,650.00	-	34,650.00	142,949.99	142,949.99	108,299.99	312.55
5	INGRESOS POR VENTAS DE BIENES	113,957.00	-	113,957.00	18,987.00	18,987.00	-94,970.00	-83.34
6	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	71,342,152.32	61,643,070.60	132,985,222.92	52,626,238.22	52,626,238.22	-80,358,984.70	-60.43
7	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRA AYUDAS	2.00	-	2.00	30,000.00	30,000.00	29,998.00	1,499,900.00
8	INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS	5.00	-	5.00	-	-	5.00	100.00
	TOTAL	73,658,088.45	61,643,070.60	135,301,159.85	55,378,707.20	55,378,707.20	-79,922,451.65	-59.07

FUENTE:

Este documento se elaboró en la Entidad de Fiscalización, con base en la información proporcionada por el municipio a través de los Informes Contable Financieros y Presupuestales que integran su Cuenta Pública Anual.

DE EGRESOS

COG	CONCEPTO	EGRESO					SUB EJERCICIO	VARIACIÓN %
		APROBADO	MODIFICADO AMPLIACIONES / REDUCCIONES	VIGENTE	DEVENGADO	PAGADO	(DEVENGADO - VIGENTE)	
1000	SERVICIOS PERSONALES	21,690,186.73	1,262,510.51	22,952,697.24	14,987,629.74	14,987,629.74	7,965,067.50	34.70
2000	MATERIALES Y SUMINISTRO	8,235,163.43	6,177,910.00	12,413,073.43	4,367,358.88	4,367,358.88	8,045,714.55	64.82
3000	SERVICIOS GENERALES	13,236,713.11	39,525,344.84	52,762,057.95	7,508,427.60	7,507,992.60	45,253,630.35	85.77
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTROS SERVICIOS	2,582,629.50	2,449,750.00	5,032,379.50	4,273,816.55	4,273,816.55	758,562.95	15.07
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	4,679,037.63	3,224,421.40	1,654,616.23	115,325.03	115,325.03	1,339,291.20	92.07
6000	INVERSIÓN PÚBLICA	25,230,923.04	15,451,976.65	40,685,899.69	15,867,144.44	15,867,144.44	24,818,755.25	61.00
	TOTAL	73,657,663.44	61,643,070.60	136,300,724.04	47,119,702.24	47,119,267.24	88,181,021.80	66.17

FUENTE:

Este documento se elaboró por la Entidad de Fiscalización, con base en la información proporcionada por el municipio a través de los Informes Contable Financieros y Presupuestales que integran la Cuenta Pública Anual.

El importe Total Devengado en el Estado Presupuestal de Egresos, no coincide con los Importes informados en los Estado de Resultados y el Estado de Actividades, que son por el orden total de \$47,004,377.01, derivándose la diferencia de \$115,325.23, la cual se integra de \$115,325.03 del rubro de Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles, cuenta de orden presupuestal y no contables, así como por diferencias de orden no relevante en los rubros de Materiales y Suministros por \$0.26 y Servicios Generales por -\$0.06.

ALCANCES DE AUDITORÍA A LA GESTIÓN FINANCIERA

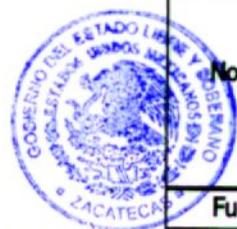
Alcance de revisión de Ingresos:



N. LEGISLATURA
DEL ESTADO

CRI	RUBRO	RECAUDADO	INGRESOS REVISADOS	% FISCALIZADO
1	IMPUESTOS	1,796,298.19	1,796,298.19	100.00
4	DERECHOS	729,953.80	277,684.89	38.04
5	PRODUCTOS	34,280.00	25,000.00	72.93
6	APROVECHAMIENTOS	142,949.99	732.16	0.51
7	INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	18,987.00		-
8	PARTICIPACIONES, APORTACIONES y TRANSFERENCIAS			
	PARTICIPACIONES Y TRANSFERENCIAS	22,415,279.12	22,415,279.12	100.00
	SUBTOTAL	25,137,748.10	24,514,994.36	97.52
8	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES			
	APORTACIONES	22,735,767.93	22,735,767.93	100.00
	CONVENIOS	7,505,191.17	7,505,191.17	100.00
	SUBTOTAL	30,240,959.10	30,240,959.10	100.00
	TOTAL	55,378,707.20	54,755,953.46	98.88

Alcance de revisión de los Egresos y Gastos:



N. LEGISLATIVO
DEL ESTADO

Nombre de la Cuenta Bancaria	Número de Cuenta	Erogado según Estado de Cuenta	Importe revisado	% Fiscalizado
Fuentes de Financiamientos de Recursos Fiscales y Propios, así como de Participaciones y Otros				
Fondo Único	662533665	24,449,002.46	5,505,713.57	22.52
FERENA 2015	262078454	139,783.60	139,783.60	100.00
SUBTOTAL		\$ 24,588,786.06	\$ 5,645,497.17	22.96

Fuentes de Financiamientos de Recursos Federales				
FONDO III 2015	265910582	14,699,088.73	6,993,657.41	47.58
FONDO IV 2015	265910591	8,022,658.00	5,644,484.81	70.36
SUBTOTAL		\$ 22,721,746.73	\$ 12,638,142.22	55.62

Fuentes de Financiamientos de Programas Convenidos Estatales y Federales				
PROGRAMA 3X1 PARA MIGRANTES	413823353	812,348.00	406,174.00	50.00
FONDO DE PAVIMENTACIÓN PARA EL DESARROLLO URBANO	277973683	800,000.00	798,393.58	99.80
PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE ZONAS PRIORITARIAS	0418559321	7,375,973.59	1,893,500.00	25.67
FONDO DE CONTINGENCIAS ECONÓMICAS DE INVERSIÓN	288442411	4,656,107.72	3,348,445.95	71.92
SUBTOTAL		\$ 13,644,429.31	\$ 6,446,513.53	47.25

TOTAL		\$ 60,954,962.10	\$ 24,730,152.92	40.57
--------------	--	-------------------------	-------------------------	--------------

El importe erogado *Según Estado De Cuenta*, corresponde a las salidas de recursos efectuadas por la entidad a través de sus cuentas bancarias propiedad del municipio, mediante cheque o transferencia electrónica, por lo que no pertenecen a partidas contables presupuestales.

ESTADO PRESUPUESTAL Y EJERCIDO DE OBRA PÚBLICA

PROGRAMA	PRESUPUESTADO	EJERCIDO A LA FECHA DE REVISIÓN	REVISADO	% REVISADO
RECURSOS PROPIOS PROGRAMA MUNICIPAL DE OBRAS	\$ 8'853,109.43	\$ 2'710,551.57	\$ 460,567.76	16.99



CUENTAS DE BALANCE, Pasivo Informado

M. LEGISLATURA
DEL ESTADO

ADEUDOS CON PROVEEDORES Y OTROS

CONCEPTO	Saldo al 31/12/2014	MOVIMIENTOS DE ENERO A DICIEMBRE 2015		Endeudamiento Neto	Saldo al 31/12/2015
		Disposición	Amortización		
SERVICIOS PERSONALES POR PAGAR A CORTO PLAZO	-	14,987,629.74	14,987,629.74	-	-
PROVEEDORES POR PAGAR A CORTO PLAZO	170,893.33	12,552,696.27	12,552,696.44	-0.17	170,893.16
CONTRATISTAS POR OBRAS PÚBLICAS POR PAGAR A CORTO PLAZO	0.00	15,867,144.44	15,867,144.44	0.00	0.00
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO	26,729.00	0.00	0.00	0.00	26,729.00
TRANSFERENCIAS OTORGADAS POR PAGAR A CORTO PLAZO	0.00	4,273,816.55	4,273,816.55	0.00	0.00
RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO	258,172.22	723,302.10	930,358.93	-207,056.83	52,115.39
DOCUMENTOS POR PAGAR A CORTO PLAZO	2,703,834.10	3,000,000.00	2,252,536.36	747,463.64	3,451,297.74
TOTAL	\$ 3,160,628.65	\$ 51,404,589.10	\$ 50,864,182.46	\$ 540,406.84	\$ 3,701,035.29

Fuente: Informes Trimestrales y Anual de Cuenta Pública presentados por el municipio.

EVALUACIÓN AL DESEMPEÑO

Los indicadores de Evaluación al Desempeño que permiten conocer metas y objetivos programados, el grado de cumplimiento de la normatividad vigente y determinar el grado de eficiencia y eficacia con que se utilizaron los recursos humanos, financieros y materiales, tuvieron los siguientes resultados:

I) INDICADORES FINANCIEROS



CLASIFICACIÓN	INDICADOR	RESULTADO
Administración de Efectivo	Liquidez	El Municipio dispone de \$4.01 de activo circulante para pagar cada \$1.00 de obligaciones a corto plazo. Con base en lo anterior se concluye que el Municipio cuenta con liquidez.
Administración de Pasivo	Carga de la Deuda	La carga de la deuda para el Municipio fue por el orden de \$50'864,182.46 que representa el 107.95% del gasto total.
	Solvencia	El Municipio cuenta con un nivel positivo de solvencia para cumplir con sus compromisos a largo plazo.
Administración de Ingresos	Autonomía Financiera	Los Ingresos Propios del Municipio representan un 4.92% del total de los recursos recibidos, dependiendo por tanto en un 95.08% de recursos externos; observándose que el Municipio carece de autonomía financiera.
Administración Presupuestaria	Realización de Inversión Pública	El Municipio invirtió en obras de infraestructura social un 30.13% de los ingresos por Participaciones y Aportaciones Federales, por lo cual se observa que cuenta con un nivel aceptable de inversión en los rubros ya mencionados.
	Realización de Obra y Servicios Públicos	El Municipio invirtió en obras y servicios públicos de beneficio social un 4.90% de los recursos propios y Participaciones, por lo cual se observa que cuenta con un nivel no aceptable de inversión en los rubros ya mencionados.
	Índice de Tendencias de Nómina	El gasto en nómina del ejercicio 2015 ascendió a \$14'987,629.74, representando este un 9.83% de decremento con respecto al ejercicio 2014 el cual fue de \$16'622,147.58.



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

CLASIFICACIÓN	INDICADOR	RESULTADO
	Proporción de Gasto en nómina sobre Gasto de Operación	El gasto de operación del ejercicio 2015 ascendió a \$26'978,741.25, siendo el gasto en nómina de \$14'987,629.74, el cual representa el 55.55% del gasto de operación.
	Resultado Financiero	El Municipio cuenta con un grado no aceptable de equilibrio financiero en la administración de los recursos.

II) INDICADORES DE PROGRAMAS FEDERALES Y OTROS PROGRAMAS

a) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto; porcentaje ejercido del monto asignado (a la fecha de revisión)	47.6
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS.	
Concentración de inversión en pavimentos	29.8
Porcentaje de viviendas que carecen del servicio de agua potable	3.2
Porcentaje de viviendas que no cuentan con drenaje	3.4
Porcentaje de viviendas que no cuentan con energía eléctrica	0.6
Concentración de inversión en la Cabecera Municipal	93.3
Concentración de la población en la Cabecera Municipal	10.6
DIFUSIÓN	
Índice de difusión de obras y acciones a realizar, incluyendo costo, ubicación, metas y beneficiarios.	100.0

b) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
ORIENTACIÓN DE LOS RECURSOS (a la fecha de revisión)	
Gasto en Obligaciones Financieras	48.7
Gasto en Seguridad Pública	7.8
Gasto en Obra Pública	43.5
Gasto en Otros Rubros	0.0
Gasto Total	100.0

c) Resumen de indicadores

Concepto	Valor del Indicador							
	%							
	PMO	FISM	FIV	3X1	FOPEDEM	PDZP	FOCOECIN	FISE
I. CUMPLIMIENTO DE METAS								
I.1 Nivel de gasto a la fecha de la revisión (19 de agosto de 2016). (% ejercido del monto asignado).	30.6	99.9	100.	100	99.9	95.6	99.9	100.0
II. CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS								
II.1 Obras de la muestra de auditoría, que no están terminadas y/o no operan o no lo hacen adecuadamente. (%)	0.0	30.0	40.0	100	0.0	42.9	100.0	N/A
III. PARTICIPACIÓN SOCIAL								
III.1 Obras de la muestra de auditoría, con acta de entrega-recepción suscrita por el representante del comité pro obra. (%)	N/A	20.0	50.0	100	100.0	71.4	66.7	N/A

PMO.- Programa Municipal de Obras.

FISM.- Fondo para la Infraestructura Social Municipal.

FIV.- Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

3X1.- Programa 3X1 para Migrantes

FOPEDEM.- Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa para Municipios

PDZP.- Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias.

FOCOECIN.- Fondo de Contingencias Económicas de Inversión

FISE.- Fondo de Infraestructura Social Estatal

d) Servicios Públicos

INDICADOR	INTERPRETACIÓN
RELLENO SANITARIO	El Relleno Sanitario del Municipio cumple en un 31.6% con los mecanismos para preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente durante el almacenamiento de los desechos provenientes del servicio de recolección de basura, por lo tanto se observa que cuenta con un Nivel No Aceptable en este rubro. En el Relleno Sanitario de este municipio se depositan menos de 2 toneladas de basura por día aproximadamente, correspondiendo por tanto a tipo D.
RASTRO MUNICIPAL	El Rastro Municipal cuenta con un Nivel No aceptable, debido a que presenta un 0.00% de grado de confiabilidad en las instalaciones y el servicio para la matanza y conservación de cárnicos en condiciones de salud e higiene bajo la Norma Oficial Mexicana ya que no cuenta con este servicio.



III) INDICADORES DE CUMPLIMIENTO

Este indicador califica el cumplimiento del municipio en cuanto a la presentación de: presupuestos, informes contable financieros mensuales y trimestrales, documentación comprobatoria y anual de Cuenta Pública, correspondientes al ejercicio 2015.

Enseguida se detalla la información considerada para la evaluación en mención, la ponderación asignada y la calificación obtenida por el municipio de Noria de Ángeles, Zacatecas.

Información Evaluada		Ponderación (puntos)	Calificación Obtenida (puntos)
1.	Presupuestos	2.00	0.42
2.	Informes contable financieros mensuales y trimestrales	3.00	1.58
3.	Documentación comprobatoria	2.00	1.03
4.	Informe Anual de Cuenta Pública	3.00	0.86
	Total	10.00	3.89

La ponderación se realizó con base en los días de atraso que tuvo el municipio en la entrega de su información con respecto a lo que marca la normatividad aplicable.

RESULTANDO SEGUNDO.- Una vez que concluyó el plazo legal establecido en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, para la solventación de las observaciones, la Auditoría Superior presentó a esta Legislatura, en oficio PL-02-05/1444/2017 de fecha 22 de mayo de 2017, Informe Complementario de auditoría, obteniendo el siguiente resultado:



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

TIPO DE ACCIÓN	DETERMINADAS EN REVISIÓN	SOLVENTADAS	DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN		SUBSISTENTES
			Cantidad	Tipo	
Acciones Correctivas					
Pliego de Observaciones	29	0	29	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias	29
Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control	73	0	73	Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control	73
Subtotal	102	0	102		102
Acciones Preventivas					
Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo	41	0	41	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidad Administrativa	41
			1	Recomendación	1
Recomendación	3	0	3	Recomendación	3
Seguimiento en Ejercicios Posteriores	19	0	19	Seguimiento en Ejercicios Posteriores	19
Subtotal	63	0	64		64
TOTAL	165	0	166		166

RESULTANDO TERCERO.- El estudio se realizó con base en las normas y procedimientos de auditoría gubernamental, incluyendo pruebas a los registros de contabilidad, teniendo cuidado en observar que se hayan respetado los lineamientos establecidos en las leyes aplicables.

RESULTANDO CUARTO.- En consecuencia, es procedente el *SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES*, que a continuación se detallan:



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

1. La Auditoría Superior del Estado con relación a las RECOMENDACIONES Y SOLICITUDES DE INTERVENCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DEL CONTROL, solicitará la atención de las autoridades municipales a fin de establecer medidas preventivas y sistemas de control eficaces para que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía y honradez en el cumplimiento de sus objetivos.

2. En relación a las acciones de SEGUIMIENTO EN EJERCICIOS POSTERIORES, la Auditoría Superior del Estado durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio que corresponda efectuará actuaciones de seguimiento y verificación en relación a la aplicación y ejecución de recursos del ejercicio fiscalizado.

3. La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes la **PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS**, resultado de las acciones derivadas de Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo AF-15/35-001-01, AF-15/35-006-01, AF-15/35-010-01, AF-15/35-012-01, AF-15/35-015-01, AF-15/35-017-01, AF-15/35-019-01, AF-15/35-021-01, AF-15/35-023-01, AF-15/35-025-01, AF-15/35-027-01, AF-15/35-029-01, AF-15/35-031-01, AF-15/35-033-01, AF-15/35-035-01, AF-15/35-037-01, AF-15/35-039-01, AF-15/35-041-01, AF-15/35-043-01, AF-15/35-045-01, PF-15/35-002-01, PF-15/35-004-01, PF-15/35-007-01, PF-15/35-010-01, PF-15/35-015-01, PF-15/35-018-01, PF-15/35-021-01, PF-15/35-031-01, PF-15/35-033-01, PF-15/35-039-01, PF-15/35-042-01, PF-15/35-047-01, PF-15/35-050-01, PF-15/35-052-01, PF-15/35-054-01, PF-15/35-057-01, PF-15/35-060-01, PF-15/35-063-01, OP-15/35-050-01, OP-15/35-054-01, a quienes se desempeñaron del 01 de enero al 31 de diciembre del 2015 como Presidente Municipal, Síndica, Tesorero, Contralor y Directores de Desarrollo Económico y Social de 01/01/15 al 30/08/15, de 07/09/15 al 27/09/15 y de 28/09/2015 al 31/12/2015, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos.

Derivadas de la no Atención de Pliegos de Observaciones
Solicitudes de Aclaración al Incumplimiento Normativo,
Solicitudes de Intervención del Órgano Interno del Control y
Recomendaciones:



AF-15/35-047, AF-15/35-048, PF-15/35-065, PF-15/35-066, PF-15/35-067, OP-15/35-056, OP-15/35-057.-Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas, por no haber atendido las acciones número: Recomendaciones, OP-15/35-046, OP-15/35-048 OP-15/35-052, y por las acciones de Pliego de Observaciones, PF-15/35-001, PF-15/35-006, PF-15/35-009, PF-15/35-012, PF-15/35-014, PF-15/35-017, PF-15/35-020, PF-15/35-023, PF-15/35-025, PF-15/35-027, PF-15/35-029, PF-15/35-035 y PF-15/35-037, OP-15/35-003, OP-15/35-006, OP-15/35-017, OP-15/35-020, OP-15/35-022, OP-15/35-026, OP-15/35-028, OP-15/35-031, OP-15/35-038, OP-15/35-040, OP-15/35-042 y OP-15/35-044; Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo AF-15/35-041, PF-15/35-002, PF-15/35-004, PF-15/35-007, PF-15/35-010, PF-15/35-015, PF-15/35-018, PF-15/35-021, PF-15/35-031, PF-15/35-033, PF-15/35-039, PF-15/35-042, PF-15/35-045, PF-15/35-047, PF-15/35-050, PF-15/35-052, PF-15/35-054, PF-15/35-057, PF-15/35-060, PF-15/35-063, OP-15/35-050, OP-15/35-054, así como las de Solicitudes de Intervención del Órgano Interno de Control AF-15/35-002, AF-15/35-004, AF-15/35-007, AF-15/35-009, AF-15/35-011, AF-15/35-013, AF-15/35-016, AF-15/35-018, AF-15/35-020, AF-15/35-022, AF-15/35-024, AF-15/35-026, AF-15/35-028, AF-15/35-030, AF-15/35-032, AF-15/35-034, AF-15/35-036, AF-15/35-038, AF-15/35-040, AF-15/35-042, AF-15/35-044, AF-15/35-046, AF-15/35-003, PF-15/35-005, PF-15/35-008, PF-15/35-011, PF-15/35-013, PF-15/35-016, PF-15/35-019, PF-15/35-022, PF-15/35-024, PF-15/35-026, PF-15/35-028, PF-15/35-030, PF-15/35-032, PF-15/35-034, PF-15/35-036, PF-15/35-038, PF-15/35-041, PF-



15/35-044, PF-15/35-046, PF-15/35-049, PF-15/35-051, PF-15/35-053, PF-15/35-056, PF-15/35-059, PF-15/35-062, PF-15/35-064, OP-15/35-002, OP-15/35-005, OP-15/35-008, OP-15/35-010, OP-15/35-012, OP-15/35-014, OP-15/35-016, OP-15/35-019, OP-15/35-021, OP-15/35-023, OP-15/35-025, OP-15/35-027, OP-15/35-030, OP-15/35-033, OP-15/35-035, OP-15/35-037, OP-15/35-039, OP-15/35-041, OP-15/35-043, OP-15/35-045, OP-15/35-047, OP-15/35-049, OP-15/35-051, OP-15/35-053 y OP-15/35-055, a quienes se desempeñaron del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015 como Presidente Municipal, Síndica, Tesorero y Contralor, así como a Directores de Desarrollo Económico y Social de 01/01/15 al 30/08/15, de 07/09/15 al 27/09/15 y de 28/09/2015 al 31/12/2015, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos.

4. La Auditoría Superior del Estado con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, deberá iniciar el **PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS** por la no solventación del Pliego de Observaciones número ASE-PO-35-2015-038/2016, por la cantidad de \$5'237,195.52 (CINCO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO PESOS 52/100 M.N.), a integrantes de la Administración Municipal por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, relativo a las siguientes acciones y presuntos responsables:

De la no solventación del Pliego de Observaciones:

- AF-15/35-003.-Por la cantidad de \$167,719.68 (CIENTO SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS DIECINUEVE PESOS 68/100 M.N.), por concepto del excedente del pago de primas vacacionales al personal sindicalizado, contraviniendo lo establecido en los artículos 51 y 52 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 122 de la Constitución



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, VIII y XII, 75 fracción I, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II y VII, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2015; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, los CC. Héctor Esparza Frausto, Noemí Zúñiga Ramírez y Carlos Morquecho Martínez, como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros mencionados y Directo el tercero de ellos.

- AF-15/35-005.-Por la cantidad de \$193,755.60 (CIENTO NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 60/100 M.N.), por concepto de ayudas sociales y gastos de la Feria Regional del municipio, que no presentan soporte documental y/o comprobación fiscal, así como evidencia documental fehaciente que justifique la aplicación de recursos en actividades propias del municipio. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 86 fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 1, 2, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, VIII y XII, 75 fracción I, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II y VII, 169, 179, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio y 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, los CC. Héctor Esparza Frausto, Noemí Zúñiga Ramírez, Blas Lozano Guerrero y Carlos Morquecho Martínez, como

Presidente, Síndica, Presidente del Patronato de la Feria y Tesorero Municipal, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los tres primeros mencionados y Directo el último de ellos.



- AF-15/35-008.-Por la cantidad de \$106,782.97 (CIENTO SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 97/100 M.N.), por concepto de pago de plástico para entrega a madres de familia y apoyos a hospital general, iglesia y bolos para diferentes escuelas, que no presentan evidencia documental fehaciente que justifique la aplicación de recursos en actividades propias del municipio. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 86 fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 1, 2, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 74 fracciones III, VIII y XII, 75 fracción I, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II y VII, 169, 179, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio y 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, los CC. Héctor Esparza Frausto, Noemí Zúñiga Ramírez y Carlos Morquecho Martínez como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros mencionados y Directo el último de ellos.
- AF-15/35-014.-Por la cantidad de \$2,000.00 (DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), por concepto de préstamo otorgado durante el ejercicio 2015 a favor de Miguel Palafox Colunga, el cual no fue recuperado al 31 de diciembre del ejercicio en revisión y por haber destinado recursos públicos a fines distintos a los presupuestados. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 122 de la Constitución



Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 74 fracciones III, VIII y XII, 75 fracción I, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II y VII, 172, 173, 179, 181 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, los CC. Héctor Esparza Frausto, Noemí Zúñiga Ramírez y Carlos Morquecho Martínez, como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros mencionados y Directo el último de ellos.

- PF-15/35-001.-Por la cantidad de \$113,977.93 (CIENTO TRECE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 93/100 M.N.), relativo a la erogación realizada con recursos del Fondo III de ejercicios anteriores, de la cuenta bancaria número 021313945 abierta a nombre del municipio, ante la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte S.A., mediante la expedición del cheque número 001 de fecha 21 de septiembre de 2015, a favor del C. Manuel Alejandro Díaz Gallardo por concepto de "Construcción de línea de faul parque de beis bol Noria de Ángeles, Zac."; en virtud de que dicha obra realizada con recursos del Fondo III de ejercicios anteriores, corresponde a obras no autorizadas según lo establecido en el artículo 33 apartado A, fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal vigente en el ejercicio fiscal 2015, en el cual se señala que las obras y acciones a realizar, serán aquellas que correspondan al Catálogo de acciones establecido en los Lineamientos del Fondo que emita la Secretaría de Desarrollo Social. Asimismo, el Municipio no demostró que el cheque número 001 haya sido cobrado por su beneficiario, toda vez que no proporcionó copia fotostática por anverso y reverso del citado cheque a fin de corroborar que fue cobrado por su beneficiario, o en su caso el estado de cuenta



bancario en el cual se refleje el cobro del cheque por parte del beneficiario. Lo anterior con fundamento en los artículos 119 fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 apartado A fracción I y párrafos tercero y cuarto y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 67 segundo párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 62, 74 fracciones III, V, X y XII, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracciones I y II, 99, 182, 183, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, los CC. Héctor Esparza Frausto, Noemí Zúñiga Ramírez, Carlos Morquecho Martínez y Ofelia Guadalupe Velázquez Becerra, como Presidente, Síndica, Tesorero y Directora de Desarrollo Económico y Social del 07 al 27 de septiembre de 2015, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros mencionados y Directos los consiguientes.

- PF-15/35-006.-Por la cantidad de \$22,834.97 (VEINTIDÓS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 97/100 M.N.), relativo a las erogaciones realizadas con recursos del Fondo III, de la cuenta bancaria número 0217393625 a nombre del municipio, ante Banco Mercantil del Norte S.A., identificada contablemente como "Fondo III 93625 2014", mediante la expedición de tres cheques de diversas fechas, a favor de diferentes beneficiarios, para el pago de suministro de combustible para vehículos de la Presidencia Municipal, en virtud de que de las erogaciones, no se presentó el soporte documental que permita comprobar y justificar la correcta aplicación de los recursos erogados, como las bitácoras de suministro de combustible debidamente firmadas por la Contralora Municipal para dar validez del uso correcto del combustible en vehículos y actividades correspondientes al Ayuntamiento, así como los vales de combustible debidamente requisitados y los tickets de venta expedidos por el



II. LEGISLATURA
DEL ESTADO

proveedor que suministró el combustible, los cuales deberán corresponder en litros y monto con cada uno de los vales de combustible emitidos por el municipio, además de que estas erogaciones corresponden a acciones no autorizadas para realizarse con recursos del Fondo III en ninguna de sus vertientes; lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 33 Apartado A, cuarto párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal vigente en el ejercicio 2015, así como en los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportación para la Infraestructura Social, en virtud de que en los mismos, no se contempla ninguna partida destinada para la adquisición de combustible, motivo por el cual las erogaciones realizadas para su pago, se consideran improcedentes para ser cubiertas con recursos del Fondo III. Lo anterior con fundamento en los artículos 119 fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 apartado A, fracción I y párrafos tercero y cuarto y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43, 67 segundo párrafo y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 62, 74 fracción III, V, X y XII, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracción I, 99, 182, 183, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, así como los Lineamientos Generales para la Operación del FAIS, en su punto 2.5; anexo A.1.2., ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2015; a quienes se desempeñaron del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, los CC. Héctor Esparza Frausto, Noemí Zúñiga Ramírez, Carlos Morquecho Martínez y Juan Francisco Rodríguez Guerrero, como Presidente Municipal, Síndica, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social del 01 de enero al 30 de agosto 2015, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directos los dos siguientes mencionados.

- PF-15/35-009.-Por la cantidad de \$5,351.83 (CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 83/100



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

M.N.), relativo a las erogaciones realizadas con recursos del Fondo III de la cuenta bancaria número 0217393625 a nombre del municipio, ante Banco Mercantil del Norte S.A., identificada contablemente como "Fondo III 93625 2014", mediante la expedición de dos cheques de diversas fechas, a favor de diferentes beneficiarios, para el pago de "Consumo de Alimentos", en virtud de que de dichas erogaciones, no se presentó el soporte documental que permita comprobar y justificar la correcta aplicación de los recursos erogados, como los pliegos de comisión debidamente requisitados que deben contener nombre y firma del personal comisionado, lugar de destino, nombre y sello de la dependencia a la cual se acude, nombre y firma de los funcionarios que autorizan, período de la comisión, importe autorizado de viáticos, que compruebe y justifique el destino y aplicación de los recursos erogados los cuales deben corresponder a las actividades propias del municipio, señalando en su caso, que los documentos deberán estar validados por la Contraloría Municipal como órgano de vigilancia, aunado a que las erogaciones realizadas con recursos del Fondo III, corresponden a acciones no autorizadas según lo establecido en el artículo 33 Apartado A cuarto párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal vigente en el ejercicio fiscal 2015, así como en los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportación para la Infraestructura Social, ya que en los mismos no se contempla ninguna partida destinada para el consumo de alimentos, motivo por el cual las erogaciones realizadas para su pago, se consideran improcedentes para ser cubiertas con recursos del Fondo III. Lo anterior con fundamento en los artículos 119 fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 apartado A, cuarto párrafo y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43, 67 segundo párrafo y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 fracción I, 93 fracción III, 96



fracción I, 99, 182, 183, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, así como los Lineamientos Generales para la Operación del FAIS, en su punto 2.5; anexo A.1.2.; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, los CC. Héctor Esparza Frausto, Noemí Zúñiga Ramírez, Carlos Morquecho Martínez y Juan Francisco Rodríguez Guerrero, como Presidente Municipal, Síndica, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social del 01 de enero al 30 de agosto 2015, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directos los dos siguientes mencionados..

- PF-15/35-012.-Por la cantidad de \$50,133.42 (CINCUENTA MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS 42/100 M.N.) relativo a las erogaciones realizadas con recursos del Fondo III del ejercicio 2014 de la cuenta bancaria número 0217393625 a nombre del municipio, ante Banco Mercantil del Norte, S.A., mediante la expedición de los cheques números 117 y 118 de fecha 30 de enero de 2015, a favor del C. Mario Gómez López por concepto de "Construcción de Jardín principal en la Comunidad de Colonia Independencia (La Soledad)", en virtud de que el Municipio no presentó el expediente unitario con la documentación técnica y social que justifique documentalmente la ejecución y término de la obra, consistente en el contrato, estimación de avances, números generadores, reporte fotográfico al inicio, proceso y término de la obra y acta de entrega recepción debidamente requisitada, además de que las erogaciones corresponden a conceptos de gasto no autorizados, en virtud de que en el artículo 33 apartado A, fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal vigente en el ejercicio fiscal 2015, se señala que las obras y acciones a realizar, serán aquellas que correspondan al Catálogo de acciones establecido en los Lineamientos del Fondo que emita la Secretaría de Desarrollo Social. Lo anterior con fundamento en los artículos 119 fracción I y 122 de la Constitución



Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 apartado A fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 110 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 102, 132 y 134 del Reglamento a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 fracción I, 93 fracción III, 96 fracción I, 99, 182, 183, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; a quienes se desempeñaron del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, los CC. Héctor Esparza Frausto, Noemí Zúñiga Ramírez, Carlos Morquecho Martínez, Juan Francisco Rodríguez Guerrero y Armando Soto Cervantes, como Presidente, Síndica, Tesorero y Directores de Desarrollo Económico y Social del 01 de enero al 30 de agosto y del 28 de septiembre al 31 de diciembre del 2015, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directos los siguientes mencionados.

- PF-15/35-014.-Por la cantidad de \$35,994.09 (TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 09/100 M.N.), relativo a las erogaciones realizadas dentro del rubro de Gastos Indirectos de la cuenta bancaria número 0266420761, de Banco Mercantil del Norte, S.A., identificada contablemente como "Fondo III 2015", mediante la expedición de varios cheques de diversas fechas, a favor de diferentes beneficiarios, para el pago de consumo de alimentos, en virtud de que de las erogaciones no se presentó la totalidad de la documentación que permita comprobar y justificar la aplicación correcta de los recursos erogados, consistente en los pliegos de comisión debidamente requisitados, los cuales deben contener nombre y firma del personal comisionado, lugar de destino, nombre y sello de la dependencia a la cual se acude, nombre y firma de los funcionarios que autorizan,



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

período de la comisión, importe autorizado de viáticos, que compruebe y justifique el destino y aplicación de los recursos erogados los cuales deben corresponder a las actividades propias del municipio, señalando en su caso, que los documentos deberán estar validados por la Contraloría Municipal como órgano de vigilancia, aunado que esta acción realizada con recursos del Fondo III, corresponde a acciones no autorizadas según lo establecido en el artículo 33 apartado A, fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal vigente en el ejercicio fiscal 2015, en el cual se señala que las obras y acciones a realizar, serán aquellas que correspondan al Catálogo de acciones establecido en los Lineamientos del Fondo que emita la Secretaría de Desarrollo Social, además de que los cheques números 27 y 31 fueron depositados a una cuenta bancaria con R.F.C. TOMJ6009124Y6, que corresponde al proveedor Jaime Torres Martínez y no a los proveedores que expidieron las facturas que el municipio presentó como soporte documental financiero de dichas erogaciones. Lo anterior con fundamento en los artículos 119 fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 apartado A, cuarto párrafo y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43, 67 segundo párrafo y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 fracción I, 93 fracción III, 96 fracción I, 99, 182, 183, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, así como los Lineamientos Generales para la Operación del FAIS, en su punto 2.5; anexo A.1.2.; a quienes se desempeñaron del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, los CC. Héctor Esparza Frausto, Noemí Zúñiga Ramírez, Carlos Morquecho Martínez y Juan Francisco Rodríguez Guerrero, como Presidente Municipal, Síndica, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social del 01 de enero al 30 de agosto del 2015, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros mencionados y Directos los dos consiguientes.



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

- PF-15/35-017.-Por la cantidad de \$85,439.97 (OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 97/100 M.N.), relativo a las erogaciones realizadas dentro del rubro de Gastos Indirectos de la cuenta bancaria número 0266420761, de Banco Mercantil del Norte, S.A. e identificada contablemente como "Fondo III 2015", mediante la expedición de varios cheques de diversas fechas, a favor de diferentes beneficiarios para el pago de suministro de combustible para vehículos de la Presidencia Municipal, en virtud de que de las erogaciones no se presentó la totalidad de la documentación que permita comprobar y justificar la correcta aplicación de los recursos erogados, consistente en las bitácoras debidamente firmadas por la Contralora Municipal para dar validez del uso correcto del combustible en vehículos y actividades propias del Ayuntamiento, así como los vales de combustible debidamente requisitados y los tickets de venta expedidos por el proveedor que suministró el combustible, los cuales deberán corresponder en litros y monto con cada uno de los vales de combustible emitidos por el municipio, aunado a que las erogaciones realizadas con recursos del Fondo III, corresponden a acciones no autorizadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 33 Apartado A, cuarto párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal vigente en el ejercicio fiscal 2015, así como en los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportación para la Infraestructura Social, ya que en los mismos no se contempla ninguna partida destinada para la adquisición de combustible, motivo por el cual las erogaciones realizadas para su pago se consideran improcedentes para ser cubiertas con recursos del Fondo III, asimismo, el cheque número 28 que fue expedido a nombre del entonces Director de Desarrollo Económico y Social, fue depositado a una cuenta bancaria con R.F.C. TOMJ6009124Y6, que corresponde al proveedor Jaime Torres Martínez y



no fue cobrado por el proveedor que expidió la factura que el municipio presentó como soporte documental de la erogación. Lo anterior con fundamento en los artículos 119 fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 apartado A, cuarto párrafo y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43, 67 segundo párrafo y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 fracción I, 93 fracción III, 96 fracción I, 99, 182, 183, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, así como los Lineamientos Generales para la Operación del FAIS, en su punto 2.5, anexo A.1.2.; a quienes se desempeñaron del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, los CC. Héctor Esparza Frausto, Noemí Zúñiga Ramírez, Carlos Morquecho Martínez y Juan Francisco Rodríguez Guerrero, como Presidente Municipal, Síndica, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social del 01 de enero al 30 de agosto del 2015, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros mencionados y Directos los dos últimos.

- PF-15/35-020.-Por la cantidad de \$17,746.34 (DIECISIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 34/100 M.N.), relativo a las erogaciones realizadas dentro del rubro de Gastos Indirectos de la cuenta bancaria número 0266420761, a nombre del municipio ante Banco Mercantil del Norte, S.A. e identificada contablemente como "Fondo III 2015", mediante la expedición de cheques de diversas fechas, a favor de diferentes proveedores para el pago de refacciones para vehículos de la Presidencia Municipal, en virtud de que no se presentó la documentación comprobatoria que justifique y transparente que los mantenimientos se realizaron a vehículos oficiales destinados a la supervisión de obras realizadas con recursos de Fondo III, consistente en las solicitudes u órdenes de compra de las refacciones, vales o recibos en los que se describan



las características de los vehículos oficiales en los que fueron instaladas las refacciones, con el nombre, cargo y firma del responsable del vehículo que las recibió, copias de las bitácoras de control de mantenimiento en el que fueron instaladas las refacciones y la relación de las obras del Fondo III, que fueron supervisadas utilizando dichos vehículos, número de visitas realizadas para la supervisión, avance de obra al momento de la supervisión, pliego de comisión del funcionario que realiza la supervisión, entre otros datos; aunado a lo anterior, el cheque número 6 no fue expedido a nombre del proveedor que suministró el mantenimiento, ya que fue expedido a nombre del C. Juan Francisco Rodríguez, en su calidad de entonces Director de Desarrollo Económico y Social, verificando en los estados de cuenta bancarios que el mismo fue cobrado en efectivo, incumpliendo con lo establecido en el artículo 67 segundo párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que señala que los entes públicos implementarán programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica mediante abono en cuenta de los beneficiarios, asimismo, se reitera que el manejo de los recursos le corresponde al Tesorero Municipal, motivo por el cual no se deben de expedir cheques a nombre de otros funcionarios del municipio para el pago de erogaciones de cualquier tipo. Lo anterior con fundamento en los artículos 119 fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 apartado A, cuarto párrafo y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43, 67 segundo párrafo y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 fracción I, 93 fracción III, 96 fracción I, 99, 182, 183 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, así como los Lineamientos Generales para la Operación del FAIS, punto 2.5, anexo A.1.2.; a quienes se desempeñaron del 1º de enero al 31 de diciembre de 2015, los CC. Héctor Esparza Frausto, Noemí Zúñiga Ramírez, Carlos



H. LEGISLATUR
DEL ESTADO

Morquecho Martínez y Juan Francisco Rodríguez Guerrero, como Presidente Municipal, Síndica, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social del 01 de enero al 30 de agosto del 2015, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directos los dos últimos mencionados.

- PF-15/35-023.-Por la cantidad de \$120,601.87 (CIENTO VEINTE MIL SEISCIENTOS UN PESOS 87/100 M.N.), relativo a las erogaciones realizadas dentro del rubro de Obligaciones Financieras de la cuenta bancaria número 0266422354, de Banco Mercantil del Norte, S.A. e identificada contablemente como "Fondo IV 2354 (2015)", mediante la expedición de tres cheques de diversas fechas, a favor de diferentes proveedores para el pago de adquisición de abarrotes para la Presidencia Municipal, en virtud de que el municipio no presentó la documentación comprobatoria que justifique y transparente la utilización de los abarrotes adquiridos en actividades propias del Ayuntamiento, la cual debe de presentarse debidamente requisitada, con las solicitudes u órdenes de compra, comprobación documental por el suministro de los materiales por parte del proveedor al municipio y vales o recibos por la entrega de los materiales y artículos adquiridos. De igual forma el municipio no demostró que los cheques números 14 y 7 fueron cobrados por sus beneficiario, ya que no proporcionó copia fotostática por anverso y reverso de los mismos. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43, 67 segundo párrafo y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 fracción I, 93 fracciones III, 96 fracción I, 99, 182, 183 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; a quienes se desempeñaron del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, los CC. Héctor Esparza Frausto, Noemí Zúñiga



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

Ramírez, Carlos Morquecho Martínez y Juan Francisco Rodríguez Guerrero, como Presidente Municipal, Síndica, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social del 01 de enero al 30 de agosto del 2015, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directos los dos últimos mencionados.

- PF-15/35-025.-Por la cantidad de \$117,673.72 (CIENTO DIECISIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 72/100M.N.), relativo a las erogaciones realizadas de Fondo IV de la cuenta bancaria número 0266422354, ante Banco Mercantil del Norte, S.A., e identificada contablemente como "Fondo IV 2354 (2015)", mediante varios cheques de diversas fechas, a favor de diferentes proveedores, para el pago de refacciones para vehículos de la Presidencia Municipal, en virtud de que no se presentó la documentación comprobatoria que justifique y transparente que los mantenimientos, fueron utilizados en vehículos oficiales, que debe de presentarse debidamente requisitada, como el Programa de Mantenimiento, solicitudes o requisiciones de compra de las refacciones, bitácoras de control de mantenimiento y los vales de resguardo en los que se describan las características de los vehículos oficiales en los que fueron instaladas las refacciones, con el nombre, cargo y firma del responsable. De igual forma, el municipio no demostró que los cheques números 13, 16 y 8 fueron cobrados por sus beneficiarios, ya que no proporcionó copia fotostática por anverso y reverso de los mismos. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43, 67 segundo párrafo y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 fracción I, 93 fracción III, 96 fracción I, 99, 182, 183 y 186 de la Ley Orgánica del



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

Municipio; a quienes se desempeñaron del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, los CC. Héctor Esparza Frausto, Noemí Zúñiga Ramírez, Carlos Morquecho Martínez y Juan Francisco Rodríguez Guerrero, como Presidente, Síndica, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social del 01 de enero al 30 de agosto del 2015, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros mencionados y Directos los dos consiguientes.

- PF-15/35-027.-Por la cantidad de \$188,011.77 (CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL ONCE PESOS 77/100 M.N.), relativo a las erogaciones realizadas de Fondo IV de la cuenta bancaria número 0266422354, de Banco Mercantil del Norte, S.A. e identificada contablemente como "Fondo IV 2354 (2015)", mediante la expedición de dos cheques de fecha 12 de febrero de 2015, a favor de diferentes proveedores, para el pago de artículos de fontanería y pintura, entre otros, en virtud de que no se presentó la documentación comprobatoria que justifique y transparente el destino del material adquirido, la cual debe de presentarse debidamente requisitada, siendo entre otra, solicitudes u órdenes de compra, comprobación documental por el suministro de los materiales por parte del proveedor al municipio y los vales o recibos por la entrega de los materiales y artículos adquiridos. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43, 67 segundo párrafo y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 fracción I, 93 fracción III, 96 fracción I, 99, 182, 183 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2015; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, los CC. Héctor Esparza Frausto, Noemí Zúñiga Ramírez, Carlos Morquecho Martínez y Juan



Francisco Rodríguez Guerrero, como Presidente Municipal, Síndica, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social del 01 de enero al 30 de agosto del 2015, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros, y Directos los dos últimos mencionados.

- PF-15/35-029.-Por la cantidad de \$121,297.60 (CIENTO VEINTIÚN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 60/100 M.N.), relativo a las erogaciones realizadas de Fondo IV de la cuenta bancaria número 0266422354, a nombre del municipio, ante Banco Mercantil del Norte, S.A. e identificada contablemente como "Fondo IV 2354 (2015)", mediante la expedición de varios cheques, a favor de diferentes proveedores, para el pago de renta de mobiliario, material para construcción y papelería, entre otros, en virtud de que no se presentó la documentación comprobatoria que justifique y transparente la adquisición y destino de los artículos rentados o adquiridos, la cual deberá de presentarse debidamente requisitada, con las solicitudes u órdenes de compra, comprobación documental por el suministro de los materiales por parte del proveedor al municipio y vales o recibos por la entrega de los materiales y artículos adquiridos; aunado a lo anterior, del cheque número 17 expedido a favor del C. H. Miguel de Santiago de Lara por la cantidad de \$16,161.12, únicamente se integró en el expediente unitario el soporte documental financiero que ampara el importe total de \$15,418.04, determinándose un faltante de \$743.04. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43, y 70 fracción I de la de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 fracción I, 93 fracción III, 96 fracción I, 99,



M. LEGISLATURA
DEL ESTADO

182, 183 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; a quienes se desempeñaron del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, los CC. Héctor Esparza Frausto, Noemí Zúñiga Ramírez, Carlos Morquecho Martínez y Juan Francisco Rodríguez Guerrero, como Presidente Municipal, Síndica, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social del 01 de enero al 30 de agosto del 2015, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directos los dos siguientes mencionados.

- PF-15/35-035.- Por la cantidad de \$47,285.95 (CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 95/100 M.N.), relativo a la expedición de tres cheques, a favor de diferentes beneficiarios, en virtud de que no se presentaron los expedientes con la documentación financiera y comprobatoria que justifique y transparente los pagos realizados, como lo es; las pólizas de cheque o egresos debidamente requisitadas, comprobante que cumpla con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, convenios de pago de liquidación, así como la documentación que ampare la determinación de los montos que integran el importe pagado por las liquidaciones, según el concepto señalado en las pólizas del Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG).

DATOS DE CHEQUE							
Póliza de Registro del cheque	Fecha según SACC	Número de cheque	Fecha según Estado de cuenta	Beneficiario según SACC	Concepto de la póliza	Beneficiario según estado de cuenta	MONTO:
E00258	14/08/2015	28	07/04/2015	Dagoberto Castillo Sustaita	Pago de liquidación (Egresos de Fondo IV del mes de agosto)	GOLM740912 HP8	\$ 6,685.49
E00307	14/10/2015	30	23/10/15	Juan Francisco Rodríguez	Finiquito total correspondiente a los servicios prestados a esta entidad	ROGJ841227 QR3	36,550.58



II LEGISLATURA
DEL ESTADO

DATOS DE CHEQUE							
Póliza de Registro del cheque	Fecha según SACG	Número de cheque	Fecha según Estado de cuenta	Beneficiario según SACG	Concepto de la póliza	Beneficiario según estado de cuenta	MONTO:
E00308	14/10/2015	31	19/10/2015	Genoveva Castañeda	Finiquito total correspondiente a los servicios prestados en esta entidad	Cheque pagado	4,049.88
TOTAL							\$47,285.95

De igual forma, el municipio no demostró que los cheques números 28 y 31 fueron cobrados por su beneficiario, ya que no proporcionó copia fotostática por anverso y reverso de los mismos, y se conoció que el cheque número 28 fue depositado a una cuenta bancaria con R.F.C. GOLM740912HP8, de la cual se desconoce su relación con el beneficiario del cheque, según lo registrado en el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG) y el cheque número 31 fue cobrado en efectivo. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43, 67 segundo párrafo y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 95 y 96 sexto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 fracción I, 93 fracción III, 96 fracción I, 99, 182, 183, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; a quienes se desempeñaron del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, los CC. Héctor Esparza Frausto, Noemí Zúñiga Ramírez, Carlos Morquecho Martínez, Juan Francisco Rodríguez Guerrero y Armando Soto Cervantes, como Presidente Municipal, Síndica, Tesorero y Directores de Desarrollo Económico y Social del 01 de enero al 30 de agosto y del 28 de septiembre al 31 de diciembre del 2015, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directos los tres últimos mencionados.



- PF-15/35-037.-Por la cantidad de \$1'374,869.21 (UN MILLÓN TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 21/100 M.N.), correspondiente a la ejecución de varias obras de Mejoramiento a la Vivienda, mediante la emisión de cheques y transferencias de la cuenta bancaria número 0418559321, a nombre del municipio, ante Banco Mercantil del Norte, S.A. e identificada contablemente como "Recurso Estatal y Municipal de Programas Sociales", en virtud de que no se presentaron las actas de entrega recepción por cada uno de los beneficiarios que manifiesten que las obras fueron concluidas y recibidas, así como tampoco se presentaron los estudios socioeconómicos que demuestren que los beneficiarios de las obras se encontraban en condiciones de rezago social y pobreza extrema, los criterios de selección para el otorgamiento de la construcción de cuartos adicionales, baños ecológicos y piso firme anexando fotocopia de identificación oficial de los beneficiarios y los reportes fotográficos del inicio, proceso y término de las obras realizadas, a fin de transparentar la correcta aplicación de los recursos erogados.

DATOS DE LA OBRA			DATOS DEL CHEQUE				DATOS DE LA FACTURA	
NÚM.	Nombre	Monto aprobado	Núm.	Fecha	Beneficiario	Importe erogado al 31 de diciembre de 2015	Núm.	Fecha
15PDZP3 5013	Construcción de 17 cuartos adicionales en 17 viviendas en la localidad de Estación Genaro, San Antonio, El Tepozán, El Rascón del municipio de Noria de Ángeles	\$619,386.67	3	17/12/2015	Raúl Macías Robledo	\$185,816.00	4	23/12/2015
15PDZP3 5014	Construcción de 16 cuartos adicionales en 16 viviendas en la localidad de Ignacio Zaragoza, Rancho Nuevo de Guadalupe, El Salvador, Col. Pozo colorado y Granjas de Guadalupe	\$550,875.92	4	17/12/2015	Manuel Alejandro Díaz Gallardo	\$165,262.78	A-61	26/12/2015
15PDZP3 5015	Construcción de 15 cuartos adicionales en 15 viviendas en la localidad de San Francisco y Maravillas, del municipio de Noria de Ángeles	\$516,637.44	5	17/12/2015	Oscar Zinayd Delgadillo Montoya	\$154,991.23	28	31/12/2015
15PDZP3 5016	Construcción de 19 cuartos adicionales en 19 viviendas en la localidad de Puerto de Juan Alberto, Col. Alvarado, Noria de Ángeles y Col. Lázaro Cárdenas	\$692,187.16	6	17/12/2015	Mario Gómez López	\$207,656.15	39-A	24/12/2015



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

DATOS DE LA OBRA			DATOS DEL CHEQUE				DATOS DE LA FACTURA	
NÚM.	Nombre	Monto aprobado	Núm.	Fecha	Beneficiario	Importe erogado al 31 de diciembre de 2015	Núm.	Fecha
15PDZP3 5017	Construcción de 26 cuartos adicionales en 26 viviendas en la localidad de Gral Guadalupe Victoria (La Honda), Col. Independencia, Col. Francisco I. Madero, Playas del Refugio y Col. Madero del municipio de Noria de Ángeles	\$894,572.86	7	17/12/2015	José Abel Rodríguez Collazo	\$268,371.86	86	29/12/2015
15PDZP3 5018	Construcción de 14 baños ecológicos en 14 viviendas de la localidad de Maravillas. General Lauro G. Caloca, Col. Pozo Colorado, del municipio de Noria de Ángeles.	\$511,679.70	2	17/12/2015	Construcción y Renta de Maquinaria Varban, S.A. de C.V.	\$135,079.72	636D 0	17/12/2015
15PDZP3 5019	Construcción de 14 baños ecológicos en 14 viviendas de la localidad de Rancho Nuevo de Morelos de Guadalupe, Ignacio Zaragoza, Col. San Francisco, El Tepeozan y El Lucero del municipio de Noria de Ángeles	\$511,679.66	13	22/12/2015	José Manuel Gómez López	\$135,079.72	18-A	22/12/2015
15PDZP3 5020	Construcción de 6 baños ecológicos en 6 viviendas de la localidad de Playas del Refugio, Col. Francisco I. Madero y Col. Lázaro Cárdenas del municipio de Noria de Ángeles	\$219,291.29	10	18/12/2015	Úrsulo Ramos Díaz	\$65,787.39	99B9	12/12/2015
15PDZP3 5021	Construcción de 972 m2 de piso firme en 14 localidades del municipio de Noria de Ángeles, Col. Francisco I. Madero, Puerto de Juan Alberto, Rancho Nuevo de Morelos, Ignacio Zaragoza, Col. San Francisco, San Antonio de la Mula, El Salvador, Col. Alvarado, Maravillas, Col. Madero, Col. Pozo Colorado, El Rascón	\$189,414.52	15	22/12/2015	Lourdes Itzel Guzmán García	\$56,824.36	4	23/12/2015
Total		\$4,705,725.2 2	Total			1,374,869.21		

Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas, Federal; 164, 166 y 170 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas, Federal y 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 fracción I, 99, 182 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; a quienes se desempeñaron del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, los CC. Héctor Esparza Frausto, Noemí Zúñiga Ramírez y Armando Soto

Cervantes, como Presidente Municipal, Síndica y Director de Desarrollo Económico y Social del 28 de septiembre al 31 de diciembre del 2015, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros mencionados y Directo el último.



- OP-15/35-003.-Por la cantidad de \$177,173.72 (CIENTO SETENTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA Y TRES PESOS 72/100 M.N.), por conceptos pagados no ejecutados y por deficiencias constructivas, por no cumplir el concreto hidráulico con la resistencia requerida, así como por anticipo pendiente de amortizar en la obra denominada "Ampliación de pavimento a base de concreto hidráulico, en la comunidad Colonia Pozo Colorado" realizada mediante el Fondo para la Infraestructura Social Municipal FISM, debido a que durante la ejecución de la auditoría se constató lo siguiente; se realizó la extracción de 2 muestras para verificar la resistencia del concreto hidráulico del pavimento de la calle el día 23 de agosto de 2016; durante la revisión de los resultados emitidos por la Empresa Supervisión de Ingeniería Civil S.A. de C.V. (Laboratorio de Mecánica de Suelos, Terracerías, Pavimentos, Concretos y Topografía), se constató que el pavimento no cumple con la resistencia individual de los cilindros, ya que se obtuvo una resistencia promedio de $F'c=176 \text{ kg/cm}^2$ y se programó para construirse el concepto de pavimento a base de concreto hidráulico con una resistencia de $F'c=250 \text{ kg/cm}^2$, observándose el concepto de pavimento a base de concreto hidráulico con una superficie de 1,000 m², por carecer de la resistencia requerida de $F'c= 250 \text{ kg/cm}^2$, el cual representa la cantidad de \$390,860.00, de la cual \$177,173.72, fue pagada en el ejercicio fiscal 2015, cantidad que incluye un monto de \$8,305.10 por conceptos pagados no ejecutados, referente a 13.14 m² de limpia, trazo y nivelación del terreno y 21.02 m² de pavimento de concreto hidráulico con una resistencia de $f'c= 250 \text{ kg/cm}^2$ TMA agregados de



arena, así mismo incluye un monto de \$38,262.85, por deficiencias constructivas en un 10% del área construida correspondiente a 97.90 m² de pavimento de concreto hidráulico; de igual forma incluye un monto de \$128,265.53 correspondiente al anticipo otorgado pendiente de amortizar. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 90 y 93 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 85, 86 fracciones I, II, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 fracciones I, III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90, 101 y 113 de su Reglamento, de acuerdo a lo indicado en la norma NMX-C-403-ONNCCE-1999 en el punto 5.3.3. y artículos 62, 74 fracciones III, V, X y XXVI, 99, 179, 180, 181, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; a quienes se desempeñaron del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, los CC. Héctor Esparza Frausto y Armando Soto Cervantes, como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social del 28 de septiembre al 31 de diciembre del 2015, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero, Directo el segundo, así como a Lourdes Itzel Guzmán García, Contratista, como Responsable Subsidiaria.

- OP-15/35-006.-Por la cantidad de \$144,887.36 (CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 36/100 M.N.), por no presentar evidencia documental de la aplicación del importe total del anticipo, que incluye un monto de \$19,693.47, por conceptos pagados no ejecutados y un monto de \$54,415.48, por no cumplir el concreto hidráulico con la resistencia requerida en la obra denominada "Ampliación de pavimento a base de concreto hidráulico, en la comunidad Playas del Refugio" realizada mediante el Fondo para la Infraestructura Social Municipal, FISM, debido a que durante la ejecución de la auditoría se constató lo siguiente: Se otorgó un anticipo por la cantidad de



\$144,887.36, el cual representa el 30% del monto total contratado, sin embargo la entidad fiscalizada no presentó evidencia documental que compruebe la aplicación o amortización del anticipo; se realizó la extracción de 3 muestras para verificar la resistencia del concreto hidráulico del pavimento de la calle el día 23 de agosto de 2016; durante la revisión de los resultados emitidos por la Empresa Supervisión de Ingeniería Civil S.A. de C.V. (Laboratorio de Mecánica de Suelos, Terracerías, Pavimentos, Concretos y Topografía), se constató que el pavimento no cumple con la resistencia individual de los cilindros, ya que se obtuvo una resistencia promedio de $F^{\prime}C=167 \text{ kg/cm}^2$ y se programó para construirse el concepto de pavimento a base de concreto hidráulico con una resistencia de $F^{\prime}C=250 \text{ kg/cm}^2$; observándose el concepto de pavimento a base de concreto hidráulico con una superficie de 1,010 m², por carecer de la resistencia requerida de $F^{\prime}C= 250 \text{ kg/cm}^2$, cantidad que incluye también un monto de \$19,693.47, por conceptos pagados no ejecutados. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 90 y 93 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 85, 86 fracciones I, II, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 fracciones I, III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90, 101, 102 y 113 de su Reglamento, de acuerdo a lo indicado en la norma NMX-C-403-ONNCCE-1999 en el punto 5.3.3. y artículos 62, 74 fracciones III, V, X y XXVI, 99, 179, 180, 181, 182, 183, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; a quienes se desempeñaron del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, los CC. Héctor Esparza Frausto y Juan Francisco Rodríguez Guerrero, como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social del 01 al 30 de agosto del 2015, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero y Directo el segundo, así como Oscar Zinayd Delgadillo Montoya, Contratista, como Responsable Solidario.



- OP-15/35-017.-Por la cantidad de \$105,050.71 (CIENTO CINCO MIL CINCUENTA PESOS 71/100 M.N.), por sobre precio en la obra denominada "Construcción de bardas (construcción de cancha de beisbol), en la comunidad Maravillas" realizada mediante el Fondo de Pavimentación y Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa para Municipios, FOPEDEM, debido a que durante la ejecución de la auditoría se constató sobreprecio en el concepto "Muro a base de block sólido de 15X20X40 cms. asentado con mortero cemento-arena 1:5 junta de 1.5 cm y 2.10 m. de altura"; para determinar la diferencia por sobre precio se consideró el análisis del precio unitario realizado por el Órgano de Fiscalización Superior. El análisis de los precios unitarios presentados, se considera a costo directo más Impuesto al Valor Agregado, por lo que la entidad fiscalizada debió presentar el cálculo de factor de sobre costo y en particular a detalle el cálculo de indirectos de campo y oficina, financiamiento, utilidad y cargos adicionales anexando la documentación contable-financiera, tal como CFDI, nóminas, facturas o la documentación e información fehaciente para que la autoridad procediera a su revisión y análisis. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 23 primer y segundo párrafos, 31 fracción XV, 38, 45 fracción I, 59 párrafo 11 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 45 letra A, fracciones de la I a la XI y 65 letra A fracciones II, III, IV, V y VI, 74 fracción II, 105, 107, 109, 185, 186, 187, 189, 190, 193, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 219 y 220 del Reglamento a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 25, 106 fracciones I y II, 107 fracciones I y II, 211 y 212 de la Ley del Seguro Social; 73, 74, 147, 168 fracciones I y II del Reglamento de la Ley del Seguro Social, en Materia de Afiliación, Clasificación



de Empresas, Recaudación y Fiscalización; 29 fracciones II y III de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores; 17 fracciones VII, X, XII y XV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y artículos 62, 74 fracciones III, V, X y XXVI, 99 y 184 de la Ley Orgánica del Municipio; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, los CC. Héctor Esparza Frausto, Juan Francisco Rodríguez Guerrero y Armando Soto Cervantes, como Presidente Municipal y Directores de Desarrollo Económico y Social del 01 al 30 de agosto del 2015 y del 28 de septiembre al 31 de diciembre del 2015, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero y Directos los dos siguientes, así como a Mario Gómez López, Contratista, como Responsable Solidario.

- OP-15/35-020.-Por la cantidad de \$615,922.66 (SEISCIENTOS QUINCE MIL NOVECIENTOS VEINTIDÓS PESOS 66/100 M.N.), por sobre precio y por no integrar con la totalidad de la documentación técnica y social del expediente unitario en la obra se encuentra terminada denominada "Ampliación de red eléctrica, en la comunidad Colonia Francisco I. Madero" realizada mediante el Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias.

Clave	Descripción	Unidad	Cantidad	P.U. Estimado	Importe Estimado	P. U. ASE	Total ASE	Diferencia
15.35.6	Ampliación de red eléctrica, en la comunidad Colonia Francisco I. Madero							
15.35.6.1	Elaboración de cepas	Poste	15.00	4,532.76	67,991.38	152.17	2,282.55	65,708.83
15.35.6.2	Parado, plomeado y vestido de postería	Poste	15.00	11,331.90	169,978.45	1,283.79	19,256.85	150,721.60
15.35.6.3	Tendido y tensionado de conductor	Poste	15.00	18,131.03	271,965.52	1,617.04	24,255.60	247,709.92
15.35.6.4	Montaje de equipo	Poste	15.00	6,799.14	101,987.07	0.00	0.00	101,987.07
15.35.6.5	Pruebas	Poste	15.00	4,532.76	67,991.38	0.00	0.00	0.00
15.35.6.6	Acometida	pza	56.00	0.00	0.00	627.85	35,159.60	-35,159.60
							Sub Total	530,967.81
							IVA	84,954.85
							Total ASE	615,922.66



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 18 fracciones VI y VIII, 21 fracción I, III y VIII, 23 primer y segundo párrafos, 31 fracción XV, 38, 45 fracción I, 53, 55, 59 párrafo décimo primero y 74 párrafo V, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 15 fracciones I, IV, V y VI, 21 segundo párrafo, fracciones IV y V, 23, 45 letra A fracciones de la I a la XI y 65 letra A fracciones II, III, IV, V y VI, 74 fracción II, 105, 107, 109, 131, 185, 186, 187, 189, 190, 193, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 219 y 220 del Reglamento a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 25, 106 fracciones I y II, 107 fracciones I y II, 211 y 212 de la Ley del Seguro Social; 73, 74, 147, 168 fracciones I y II del Reglamento de la Ley del Seguro Social, en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización; 29 fracciones II y III de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores; 17 fracciones VII, X, XII y XV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y artículos 62, 74 fracciones III, V, X y XXVI, 99, 167 y 184 de la Ley Orgánica del Municipio; a quienes se desempeñaron del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, los CC. Héctor Esparza Frausto y Armando Soto Cervantes, como Presidente y Director de Desarrollo Económico y Social del 28 de septiembre al 31 de diciembre 2015, así como a Comisión Federal de Electricidad, Contratista, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero, Directo el segundo y Solidario el tercero mencionado.

- OP-15/35-022.-Por la cantidad de \$473,000.00 (CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), por no haber puesto en operación la obra "Ampliación de red eléctrica, en la comunidad Loma de San Antonio" realizada mediante el Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias y por no integrar con la totalidad de la documentación técnica

y social el expediente unitario de la misma, cantidad que incluye el monto de \$340,760.39, por concepto de sobreprecio.



Clave	Descripción	Unidad	Cantidad	P.U. Estimado	Importe Estimado	P. U. ASE	Total ASE	Diferencia
15.35.7	Ampliación de red eléctrica, en la comunidad Loma de San Antonio							
15.35.7.1	Elaboración de cepas	Poste	10.00	4,077.59	40,775.86	152.17	1,521.70	39,254.16
15.35.7.2	Parado, plomeado y vestido de posteria	Poste	10.00	10,193.97	101,939.66	1,283.79	12,837.90	89,101.76
15.35.7.3	Tendido y tensionado de conductor	Poste	10.00	16,310.34	163,103.45	1,617.04	16,170.40	146,933.05
15.35.7.4	Montaje de equipo	Poste	10.00	6,116.38	61,163.79	0.00	0.00	61,163.79
15.35.7.5	Pruebas	Poste	10.00	4,077.59	40,775.86	0.00	0.00	0.00
15.35.7.6	Acometida	pza	68.00	0.00	0.00	627.85	42,693.80	-42,693.80
							Sub Total	293,758.96
							IVA	47,001.43
							Total ASE	340,760.39

Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 23 primer y segundo párrafos, 31 fracción XV, 38 45 fracción I, 59 párrafo décimo primero de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 45 letra A fracciones de la I a la XI y 65 letra A fracciones II, III, IV, V y VI, 74 fracción II, 105, 107, 109, 185, 186, 187, 189, 190, 193, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 219 y 220 del Reglamento a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 25, 106 fracciones I y II, 107 fracciones I y II, 211 y 212 de la Ley del Seguro Social; 73, 74, 147, 168 fracciones I y II del Reglamento de la Ley del Seguro Social, en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización; 29 fracciones II y III de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores; 17 fracciones VII, X, XII y XV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y artículos 62, 74 fracciones III, V, X y XXVI, 99 y 184 de la Ley Orgánica del Municipio; a quienes se desempeñaron



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, los CC. Héctor Esparza Frausto y Armando Soto Cervantes como Presidente y Director de Desarrollo Económico y Social del 28 de septiembre al 31 de diciembre 2015, así como a Comisión Federal de Electricidad, Contratista, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero, Directo el segundo y Solidario el tercero mencionado.

- OP-15/35-026.-Por la cantidad de \$85,202.86 (OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS DOS PESOS 86/100 M.N.), por conceptos pagados no ejecutados en la obra denominada "Construcción de barda perimetral en panteón, en la comunidad Colonia San Francisco" realizada mediante el Fondo de Contingencias Económicas de Inversión, debido a que durante la ejecución de la auditoría se constataron los conceptos pagados no ejecutados siguientes:
 - 5.01 m² de limpieza, trazo y nivelación de terreno por un monto de \$20.35.
 - 137.34 m² de muro a base de tabique rojo recocido de 14 cm de espesor asentado con mortero cemento-arena 1:5 juntas de 1.5 cm de espesor por un monto de \$20,999.29.
 - 58.08 m² de castillo a base de concreto $f_c = 150$ kg/cm² armado con 4 varillas de 3/8" y estribos del no. 2 @ 20 cm por un monto de \$8,921.08.
 - 494.83 m² de aplanado en muros a base de mortero mixto de 2.0 cm de espesor a plomo y regla por un monto de \$55,262.13.

Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 41, 53 y 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 112, 113 fracciones I, II, VI, IX, XIII y XIV, 114, 115 fracciones I, V, VI, VIII, X, XI, XVIII, 118, 131, 185, 186 y 187 de su Reglamento y artículos 62, 74 fracciones III, V, X y XXVI, 99, 179, 180, 181, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; a quienes se desempeñaron del 1° de enero al 31 de diciembre de



2015, los CC. Héctor Esparza Frausto, Juan Francisco Rodríguez Guerrero, Ofelia Guadalupe Velázquez Becerra y Armando Soto Cervantes, como Presidente y Directores de Desarrollo Económico y Social del 01 de enero al 30 de agosto, del 07 al 27 de septiembre y del 28 de septiembre al 31 de diciembre 2015, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero, Directos los tres siguientes mencionados y José Manuel Gómez López, Contratista, como Responsable Solidario.

- OP-15/35-028.-Por la cantidad de \$446,439.69 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 69/100 M.N.), por no cumplir el concreto hidráulico con la resistencia requerida y por conceptos pagados no ejecutados en la obra denominada "Ampliación de pavimento a base de concreto hidráulico, en la comunidad Colonia Madero" realizada mediante el Fondo de Contingencias Económicas de Inversión, debido a que durante la ejecución de la auditoría se realizó la extracción de 3 muestras para verificar la resistencia del concreto hidráulico del pavimento de la calle el día 23 de agosto de 2016; durante la revisión de los resultados emitidos por la Empresa Supervisión de Ingeniería Civil S.A. de C.V., (Laboratorio de Mecánica de Suelos, Terracerías, Pavimentos, Concretos y Topografía), se constató que el pavimento no cumple con la resistencia individual de los cilindros, ya que se obtuvo una resistencia promedio de $F^{\prime}C=165 \text{ kg/cm}^2$ y se programó el concepto de pavimento a base de concreto hidráulico para construirse con una resistencia de $F^{\prime}C=250 \text{ kg/cm}^2$, observándose el concepto de pavimento a base de concreto hidráulico con una superficie de $1,115 \text{ m}^2$, por carecer de la resistencia requerida de $F^{\prime}C= 250 \text{ kg/cm}^2$, el cual representa la cantidad de \$435,808.90, la cual fue pagada en el ejercicio fiscal 2015, cantidad que incluye un monto de \$48,192.09, por conceptos pagados no ejecutados:



No.	CONCEPTOS DE OBRA (PREPONDERANTES)	UNIDAD	PRECIO UNITARIO (SIN/IVA)	VOLUMEN Y/O CANTIDAD DE OBRA		DIFERENCIA	
				PAGADO	EJECUTADO	CANTIDAD	IMPORTE
1	Limpia, trazo y nivelación de terreno	m2	5.85	1,115.00	1,016.23	-98.77	-578.15
2	Despalme de 30 cms de espesor con medios mecánicos y maquinaria, desperdiciando el material para despiante de terraplenes en material tipo "A"	m3	37.50	333.00	303.50	-29.50	-1,106.19
3	Suministro, relleno y compactación de material inerte de banco autorizado (tepetate) en capas de 15 cms de espesor.	m3	156.57	222.00	202.33	-19.67	-3,079.04
4	Pavimento de concreto hidráulico f'c= 250 kg/cm2 T.M.A. agregados arena y grava de 3/4", R.N. revenimiento normal a 28 días de 15 cm de espesor, premezclado, incluye: juntas de dilatación tipo "I" de 2 pulgadas a cada 3 m., hule negro, malla electrosoldada 6x6, 10x10, curacreto, acabado normal y todo lo necesario para su correcta ejecución.	m2	336.95	1,115.00	1,016.23	-98.77	-33,280.84
5	Suministro y colocación de letrero en lámina IUSA de 1.50x1.20 m. de sección.	pza	3,500.68	1.00	0.00	-1.00	-3,500.68
SUBTOTAL:							-41,544.90
IVA:							-6,647.18
TOTAL:							-48,192.09

Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 41, 53 y 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 112, 113 fracciones I, II, VI, IX, XIII y XIV, 114, 115 fracciones I, V, VI, VIII, X, XI, XVIII, 118, 131, 185, 186 y 187 del su Reglamento; 62, 74 fracciones III, V, X y XXVI, 99, 179, 180, 181, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 17 fracciones VII, X, XII y XV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, de acuerdo a lo indicado en la norma NMX-C-403-ONNCCE-1999 en el punto 5.3.3.; a quienes se desempeñaron del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, los CC. Héctor Esparza Frausto, Juan Francisco Rodríguez Guerrero y Ofelia Guadalupe Velázquez Becerra, como Presidente Municipal y Directores de Desarrollo Económico y Social del 01 de enero al 30 de agosto y del 07 al 27 de septiembre del 2015, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero y Directos los

dos siguientes mencionados, así como a Oscar Zinayd Delgadillo Montoya, Contratista, como Responsable Solidario.



- OP-15/35-031.-Por la cantidad de \$57,576.38 (CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 38/100 M.N.), por conceptos pagados no ejecutados en la obra denominada "Ampliación de pavimento a base de concreto hidráulico, en la comunidad San Antonio de la Mula" realizada mediante el Fondo de Contingencias Económicas de Inversión.

No.	CONCEPTOS DE OBRA (PREPONDERANTES)	UNIDAD	PRECIO UNITARIO (SIN/IVA)	VOLUMEN Y/O CANTIDAD DE OBRA		DIFERENCIA	
				PAGADO	EJECUTADO	CANTIDAD	IMPORTE
1	Limpia, trazo y nivelación de terreno	m2	6.63	1,690.00	1,506.75	-183.25	-1,214.95
2	Pavimento de concreto hidráulico $f'c=150$ kg/cm ² T.M.A. agregados arena y grava de 3/4", R.N. revenimiento normal de 8-10 cm.	m2	276.40	1,385.92	1,235.64	-150.28	41,536.84
3	Guarnición a base de concreto hidráulico simple $f'c=150$ kg/cm ² coladas en el lugar en sección de 15x25 cm de altura, con juntas constructivas a cada 3 mts.	ml	115.64	322.80	287.80	-35.00	-4,047.61
4	Suministro y colocación de letrero en lámina IUSA de 1.50x1.20 m. de sección.	pza	2,835.41	1.00	0.00	-1.00	-2,835.41
SUBTOTAL:							49,634.81
IVA:							-7,941.57
TOTAL:							57,576.38

Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; artículos 41, 53 y 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 112, 113 fracciones I, II, VI, IX, XIII y XIV, 114, 115 fracciones I, V, VI, VIII, X, XI, XVIII, 118, 131, 185, 186 y 187 del Reglamento a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 62, 74 fracciones III, V, X y XXVI, 99, 179, 180, 181, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del



II. LEGISLATIVO
DEL ESTADO

Municipio; a quienes se desempeñaron del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, los CC. Héctor Esparza Frausto y Juan Francisco Rodríguez Guerrero, como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social del 01 de enero al 30 de agosto del 2015, así como a José Abel Rodríguez Collazo, Contratista, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero, Directo el segundo y Solidario el último mencionado.

- OP-15/35-038.-Por la cantidad de \$355,911.15 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS ONCE PESOS 15/100M.N.), por conceptos pagados no ejecutados en la obra denominada "Construcción de domo en escuela secundaria, en la comunidad Ignacio Zaragoza (San Diego)" realizada mediante el Fondo de Contingencias Económicas de Inversión.

Conceptos pagados no ejecutados

No.	CONCEPTOS DE OBRA (PREPONDERANTES)	UNIDAD	PRECIO UNITARIO (SIN/IVA)	VOLUMEN Y/O CANTIDAD DE OBRA		DIFERENCIA	
				PAGADO	EJECUTADO	CANTIDAD	IMPORTE
1	Corte y demolición de pavimento de concreto simple, por medios mecánicos y manuales.	m2	301.72	31.36	11.76	-19.60	-5,913.79
2	Excavación a mano material tipo "B" seco, cepas hasta dos metros.	m3	301.72	43.91	27.44	-16.47	-4,969.40
3	Plantilla de concreto hecha en obra agregado máximo 3/4", f'c= 100 kg/cm2 de 8 cm de espesor.	m2	163.79	31.36	27.44	-3.92	-642.07
4	Acero de refuerzo, cimentación N2 (1/4") alambón.	kg	38.79	50.00	23.33	-26.67	-1,034.54
5	Acero de refuerzo M4 1/2"	kg	55.59	550.00	452.94	-97.06	-5,395.31
6	Concreto hecho en obra con revolvedora de un saco en cimentación f'c= 250 kg/cm2 resistencia rápida máximo agregado 20 mm (3/4").	m3	2,758.62	9.00	6.59	-2.41	-6,646.74
7	Relleno de cepas, con material producto de excavación A-B compactado con pisón de mano.	m3	60.34	28.00	21.95	-6.05	-364.97



H. LEGISLATIVO
DEL ESTADO

No.	CONCEPTOS DE OBRA (PREPONDERANTES)	UNIDAD	PRECIO UNITARIO (SIN/IVA)	VOLUMEN Y/O CANTIDAD DE OBRA		DIFERENCIA	
				PAGADO	EJECUTADO	CANTIDAD	IMPORTE
8	Suministro y colocación de estructuras de acero estructural OC. DEC. 40 y/o 30 de 1 pulgada hasta 6 placa redondo (cualquiera de ellos) según diseño, incluye placa de acero cualquier esp. para cortabones, y placas de apoyo inc. cuerda superior, cuerda inferior, diagonales, tubo de 2", tirante, tensor, PTR de 1 1/2", monten cal. 14, esmalte anticorrosivo, andamiaje, maniobras hasta 8 m. de altura, barrenado de placas para fijación de estructura en anclas, sum. de materiales, cortes, soldadura y todo lo necesario para su ejecución.	kg	39.74	9,418.00	4,099.60	-5,318.40	-211,360.55
9	Suministro y colocación de canalón cal. 28, lámina pintada	ml	301.72	72.00	71.50	-0.50	-150.86
10	Pintura de esmalte Comex o similar en estructura metálica hasta 6 metros de altura	m2	94.83	700.00	0.00	-700.00	-66,379.31
11	Suministro y colocación de placa de cantera con leyenda grabada alusiva a la obra.	pza	3,962.43	1.00	0.00	-1.00	-3,962.43
SUBTOTAL:						-	306,819.96
IVA:						-	-49,091.19
TOTAL:						-	355,911.15

Cantidad que incluye un monto de \$218,473.37 por concepto de sobreprecio.

Clave	Descripción	Unidad	Cantida d	P.U. Estimado	Importe Estimado	P. U. ASE	Total ASE	Diferencia
15.35.10	CONSTRUCCIÓN DE DOMO EN ESCUELA SECUNDARIA, EN LA COMUNIDAD IGNACIO ZARAGOZA (SAN DIEGO)							
15.35.10.1	Trazo y nivelación por medios manuales de terreno plano para desplante de estructuras	m2	704.00	14.66	10,317.24	5.34	3,759.36	6,557.88
15.35.10.2	Excavación a mano material tipo "B" seco, cepas hasta dos metros.	m3	43.91	301.72	13,248.71	195.99	8,605.92	4,642.79
15.35.10.3	Plantilla de concreto hecha en obra agregado máximo 3/4", f'c= 100 kg/cm2 de 8 cm de espesor.	m2	31.36	163.79	5,136.55	134.24	4,209.77	926.78
15.35.10.4	Cimbra común, zapatas, contratrabes, dados, cimentación.	m2	31.36	265.52	8,326.62	147.91	4,638.46	3,688.16
15.35.10.5	Concreto hecho en obra con revolvedora de un saco en cimentación f'c= 250 kg/cm2 resistencia rápida	m3	9.00	2,758.62	24,827.59	1,345.89	12,113.01	12,714.58



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

	máximo agregado 20 mm (3/4").							
15.35.10.7	Suministro y colocación de lámina Pintro color blanca cal. 26, tornillos autotaldrantes, sellado de juntas, tornillo con sicalfez-1ra con brera, elevación de materiales 8 m. de altura.	m2	704.00	318.97	224,551.72	164.12	115,540.48	109,011.24
15.35.10.9	Suministro y colocación de canalón cal. 28, lámina pintada	ml	72.00	301.72	21,724.14	176.62	12,716.64	9,007.50
15.35.10.1 0	Bajada de agua pluvial a base de P.V. C. 4" sanitario reforzado.	ml	48.00	112.07	5,379.31	94.53	4,537.44	841.37
15.35.10.1 1	Pintura de esmalte Comex o similar en estructura metálica hasta 6 metros de altura	m2	700.00	94.83	66,379.31	36.33	25,431.00	40,948.31
Sub Total								188,339.11
IVA								30,134.26
Total ASE								218,473.37

Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 23 primer y segundo párrafos, 31 fracción XV, 38, 41, 45 fracción I, 53, 55 y 59 párrafo décimo primero de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 45 letra A fracciones de la I a la XI y 65 letra A fracciones II, III, IV, V y VI, 74 fracción II, 105, 107, 109, 112, 113 fracciones I, II, VI, IX, XIII y XIV, 114, 115 fracciones I, V, VI, VIII, X, XI, XVIII, 118, 131, 151, 154 156, 158, 159, 160, 161, 164, 165, 166, 185, 186, 187 y 189 del Reglamento a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 25, 106 fracciones I y II, 107 fracciones I y II, 211 y 212 de la Ley del Seguro Social; 73, 74, 147, 168 fracciones I y II del Reglamento de la Ley del Seguro Social, en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización; 29 fracciones II y III de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores; 17 fracciones VII, X, XII y XV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y artículos 62, 74 fracciones III, V, X y XXVI, 99, 179, 180, 181, 182,



183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; a quienes se desempeñaron del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, los CC. Héctor Esparza Frausto y Juan Francisco Rodríguez Guerrero, como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social del 01 de enero al 30 de agosto del 2015, así como a Rodolfo Espinoza Hinojosa, Contratista, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero, Directo el segundo y Solidario el tercero mencionado.

- OP-15/35-040.-Por la cantidad de \$1,547.74 (UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 74/100 M.N.), por diferencia derivada del monto total aprobado y el contratado, así mismo por falta de integración de la documentación comprobatoria y técnica en la obra denominada "Ampliación de red eléctrica en la General Guadalupe Victoria (La Honda)" realizada mediante el Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 18 fracciones VI y VIII, 21 fracciones I, III y VIII, 53, 55 y 74 párrafo quinto de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 15 fracciones I, IV, V y VI, 21 segundo párrafo fracciones IV y V, 23 y 131 del Reglamento a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 62, 74 fracciones III, V, X y XXVI, 99 y 184 de la Ley Orgánica del Municipio; a quienes se desempeñaron del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, los CC. Héctor Esparza Frausto y Juan Francisco Rodríguez Guerrero, como Presidente y Director de Desarrollo Económico y Social del 01 de enero al 30 de agosto del 2015, así como Karen Arlet Guzmán García, Contratista, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero, Directo el segundo y Solidaria la tercera mencionada.



- OP-15/35-042.-Por la cantidad de \$1,602.51 (UN MIL SEISCIENTOS DOS PESOS 51/100 M.N.), por diferencia derivada del monto total aprobado y el contratado, así como por la falta de integración de la documentación comprobatoria y técnica en la obra denominada “Ampliación de red eléctrica en la comunidad colonia San Francisco” realizada mediante el Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 18 fracciones VI y VIII, 21 fracciones I, III y VIII, 53, 55 y 74 párrafo quinto de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 15 fracciones I, IV, V y VI, 21 segundo párrafo fracciones IV y V, 23 y 131 del Reglamento a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 62, 74 fracciones III, V, X y XXVI, 99 y 184 de la Ley Orgánica del Municipio; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, los CC. Héctor Esparza Frausto y Juan Francisco Rodríguez Guerrero, como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social del 01 de enero al 30 de agosto del 2015, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero y Directo el segundo mencionado, así como a Karen Arlet Guzmán García, Contratista, como Responsable Solidaria.
- OP-15/35-044.-Por la cantidad de \$1,403.82 (UN MIL CUATROCIENTOS TRES PESOS 82/100 M.N.), por diferencia derivada del monto total aprobado y contratado, así como por la falta de integración de la documentación comprobatoria y técnica en la obra denominada “Ampliación de red eléctrica en la comunidad Granjas de Guadalupe” realizada mediante el Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 18 fracciones VI y VIII, 21 fracciones I, III y VIII, 53, 55 y 74 párrafo quinto de



la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 15 fracciones I, IV, V y VI, 21 segundo párrafo fracciones IV y V, 23 y 131 del Reglamento a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 62, 74 fracciones III, V, X y XXVI, 99 y 184 de la Ley Orgánica del Municipio; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, los CC. Héctor Esparza Frausto y Juan Francisco Rodríguez Guerrero, como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social del 01 de enero al 30 de agosto del 2015, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero y Directo el segundo mencionado, así como a Karen Arlet Guzmán García, Contratista, como Responsable Solidaria.

CONSIDERANDO ÚNICO.- Las observaciones de la Auditoría Superior del Estado, fueron evaluadas por esta Representación Popular, concluyendo que en el particular fueron razonablemente válidas para aprobar la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal de 2015 del Municipio de Noria de Ángeles, Zacatecas.

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, y con apoyo además en lo dispuesto por los artículos 140 y 141 del Reglamento General del Poder Legislativo, en nombre del Pueblo es de decretarse y se

DECRETA

PRIMERO.- Con las salvedades que han quedado indicadas en el presente Instrumento Legislativo, **SE APRUEBAN** los movimientos financieros de administración y gasto relativos a la Cuenta Pública del Municipio de Noria de Ángeles, Zacatecas, del ejercicio fiscal 2015.



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

SEGUNDO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que emita las correspondientes **RECOMENDACIONES** y las acciones de **INTERVENCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL**, solicitando la atención de las autoridades municipales con el propósito de establece medidas preventivas y sistemas de control y de supervisión eficaces, para que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

TERCERO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, que con relación a las acciones de **SEGUIMIENTO EN EJERCICIOS POSTERIORES**, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio que corresponda, efectúe actuaciones de seguimiento y verificación en relación a la aplicación y ejecución de recursos del ejercicio fiscalizado.

CUARTO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que inicie la promoción para el **FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS** en los términos señalados en el Resultando Cuarto del presente Decreto.

QUINTO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que inicie el **PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS** por un monto de \$5'237,195.52 (CINCO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO PESOS 52/100 M.N.), en los términos señalados en el Resultando Cuarto del presente Instrumento Legislativo, de los que deberá de dar puntual seguimiento e informar a esta Legislatura del Estado para los efectos de su competencia Constitucional.

SEXTO.- La presente revisión, permite dejar a salvo los derechos y responsabilidades que corresponda ejercer o fincar a la Auditoría Superior del Estado y otras autoridades, respecto al manejo y aplicación de recursos financieros propios y/o federales, no considerados en la revisión aleatoria practicada a la presente Cuenta Pública.

ARTÍCULO TRANSITORIO



ÚNICO.-El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

**COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO
PARA SU PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.**

D A D O en la Sala de Sesiones de la Honorable Sexagésima Segunda Legislatura del Estado, a los veintidós días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete.

PRESIDENTA

Maria Isaura Cruz de Lira
DIP. MARÍA ISAURA CRUZ DE LIRA

SECRETARIO

**DIP. CARLOS ALBERTO SANDOVAL
CARDONA**



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

SECRETARIO

DIP. SANTIAGO DOMÍNGUEZ LUNA